



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN CUARTA -

AUTO

EXPEDIENTE: 110013337 044 2022 00059 00
ACCIONANTE: RAFAEL HERNANDO CASTELLANOS SÁNCHEZ
ACCIONADO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA FUERZA
AÉREA COLOMBIANA

ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO

Bogotá, D.C, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, observa el Despacho que el día 23 de marzo de 2023, el Señor Rafael Hernando Castellanos Sánchez presentó incidente de desacato en contra de la Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana¹, pues en su criterio, dicha dependencia se encuentra incumpliendo el fallo de tutela proferido por este despacho el día 09 de marzo de 2022 y confirmado parcialmente el día 26 de abril de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Por ello, previo a decidir la solicitud del incidente de desacato, se requiere a la Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea de Colombia, para que en el término de 48 horas siguientes a la notificación del presente auto rinda informe sobre el cumplimiento del fallo de tutela proferido el día 26 de abril de 2022. Adicionalmente, para que indique quien es la persona que se encuentra a cargo de dicha jefatura.

Para lo anterior, por Secretaría notifíquese personalmente el presente auto a la Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana.

Por lo expuesto anteriormente, se

¹ Archivo "016SolicitudIncidenteDesacato", pagina 313 y ss.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea de Colombia para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de este auto informe las gestiones realizadas para el cumplimiento del fallo de tutela del 26 de abril de 2022. Adicionalmente, para que indique quien es la persona que se encuentra a cargo de dicha jefatura y su correo electrónico.

SEGUNDO: POR SECRETARIA NOTIFÍQUESE personalmente a través de correo electrónico el presente auto a la Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea de Colombia.

TERCERO: PRECISAR, que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información:

PARTES	DIRECCIÓN REGISTRADA	ELECTRÓNICA
ACCIONANTE:	faespa0405@hotmail.com ;	
	rafaherca52027@hotmail.com ;	
ACCIONADO:	tramiteslegales@fac.mil.co ;	
	notificacionesDGSM@sanidad.mil.co ;	
	notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co	
	o;	
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co ;	

QUINTO: Vencido el término dispuesto en el numeral primero, ingrésese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 30 DE MARZO DE 2023 a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaría</p>
--

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d64519e8c90051d21b0ce9f04840b739e7c089c3ce9f3e5f72fe0c9bd7a38864**

Documento generado en 29/03/2023 09:37:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCION CUARTA-

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2023-00066-00
Accionante:	ALBA EDITH OTAVO LOAIZA
Accionado:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se observa que, mediante sentencia del 21 de marzo de 2023 el Juzgado declaró la carencia actual del objeto por hecho superado dentro de la acción de tutela instaurada por la Señora Alba Edith Otavo Loaiza, decisión que fue objeto de impugnación por parte de la parte actora.

En efecto, la sentencia fue notificada a las partes el día 21 de marzo de 2023 a través de correo electrónico. Conforme a las reglas previstas en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el término para interponer el recurso de impugnación venció el 28 de marzo de la presente anualidad.

Ahora bien, como quiera que la accionante remitió mensaje el 24 de marzo de 2023 al correo electrónico habilitado por el juzgado, con el que impugnó el fallo, este se interpuso dentro del término legal.

Así las cosas, se remitirá la acción de tutela al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para su conocimiento.

En razón a lo anterior, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá:

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la accionante en contra del fallo de tutela proferido por este Despacho el día 21 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase la Acción de Tutela con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que conozca de la impugnación presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 30 DE MARZO DE 2023 a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0bf759c30a0854fec25189f23d0e1dab5f5607bd45c2d89b8fe9d9a506ead87**

Documento generado en 29/03/2023 04:19:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2023-00097-00
Accionante:	EDILMA MARTINEZ MACHADO
Accionado:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

La Señora Edilma Martínez Machado, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.711.265, presenta acción de tutela contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV-, con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental de petición

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado "002EscritoTutela".

En el escrito de tutela la accionante refiere que sus notificaciones las recibirá en la carrera 9 Bis No. 81-83 sur, Barrio Gran Yomasa o en el celular 3144644723. El Despacho, a través de su Secretaría, en aras de garantizar los principios de economía procesal y celeridad, se comunicó con la accionante, quien autorizó recibir las notificaciones al correo electrónico: edilmamartinezmachado@gmail.com. Por ello, se tendrá como dirección de correo electrónica la previamente detallada¹.

¹Archivo "004ConstanciaSecretarial"

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse **únicamente** al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por la Señora Edilma Martínez Machado, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.711.265, en contra de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la Señora Patricia Tobón Yagarí, Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y/o quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes en los archivos digitales denominados "002EscritoTutela".

CUARTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	edilmamartinezmachado@gmail.com;
ACCIONADO:	notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co ;
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co ;

QUINTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 30 DE MARZO DE 2023 a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf2047a66f1f0032cb8438f6de2c3f904b92c23140736c762854637a30daf2f1**

Documento generado en 29/03/2023 09:48:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2023-00099-00
Accionante:	CÉSAR ARLEY PARRA VERGARA
Accionado:	AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

El Señor César Arley Parra Vergara, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.897.356, presenta acción de tutela contra la Agencia para la Reincorporación y Normalización y la Comisión Nacional del Servicio Civil, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales a la igualdad y debido proceso.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado "002EscritoTutela" y "003Pruebas".

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse **únicamente** al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por el Señor César Arley Parra Vergara, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.897.356, en contra de la Agencia para la Reincorporación y Normalización y la Comisión Nacional del Servicio Civil.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Señor Mauricio Liévano Bernal, Presidente de la Comisión Nacional del Servicios Civil y/o quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la Señora Alejandra Miller Restrepo, Directora de la Agencia para la Reincorporación y Normalización y/o quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: Tener como pruebas los documentos obrantes en los archivos digitales denominados "002EscritoTutela" y "003Pruebas".

QUINTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	cexscorpio@gmail.com ;
ACCIONADO:	notificacionesjudiciales@reincorporacion.gov.co ; notificacionesjudiciales@cncs.gov.co ;

**MINISTERIO
PÚBLICO:**

[czambrano@procuraduria.gov.co;](mailto:czambrano@procuraduria.gov.co)

SEXTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **30 DE MARZO DE 2023** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc0fb987b1fc5207c5851d731a7aace06d13cefb6f997372539365450ab4a7b0**

Documento generado en 29/03/2023 09:53:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>